



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de noviembre de dos mil veintiuno

2021-00398

De conformidad con el poder allegado por la doctora KENY CARDONA BETANCUR, como apoderada de los demandados señores Luisa Fernanda y Cristian Camilo González Palacio, como mensajes de datos, se DISPONE TENERLOS NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, conforme al artículo 301 del C. General del Proceso, en armonía con el artículo 91 ibídem; téngase en cuenta que ya conocen de la existencia de este proceso, motivo por el cual no se enviarán copias del traslado.

Se reconoce personería amplia y sufriente a la doctora KENY CARDONA BETANCUR, portadora de la TR.P. Nro. 251.025 del C.S.J, para representar a los demandados en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que la apoderada de los demandados manifiesta que envió a la parte demandante copias del recurso de reposición interpuesto contra el auto que admite la demanda de conformidad con el art. 9 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado este auto, se procederá a resolver.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

